

**BPN****CONTRATO DE CESIÓN DE CHEQUES****Sucursal:****Fecha:**

Entre el **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.** CUIT N° 30-50001404-7, representado en este acto por _____ DNI N° _____, en adelante "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra _____ CUIT N° _____, representado/a en este acto por DNI N° _____, en adelante "**EL/LA CEDENTE**", con domicilio postal en _____ de la Ciudad de _____ Provincia de _____ y electrónico en _____ acuerdan celebrar el presente contrato de "**Cesión de Cheques**" (comunes y de pago diferido) sujeto a lo establecido por el artículo 1614 y siguientes del Código Civil y Comercial y demás normas concordantes y complementarias, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL/LA CEDENTE cede, vende y transfiere en propiedad a **EL BANCO** el cien por ciento (100 %) de los derechos creditorios que posee y le corresponden sobre los cheques indicados en el ANEXO "Detalle de Cheques Cedidos" que forma parte del presente, en adelante "**EL CRÉDITO**" o "**LOS CHEQUES CEDIDOS**", bajo la modalidad de cesión sin recurso contra **EL/LA CEDENTE** cuando el/la librador/a de los cheques se encuentre calificado/a crediticiamente por **EL BANCO** para la cesión de cheques, o cesión con recurso contra **EL/LA CEDENTE** cuando el/la librador/a de los cheques no se encuentre calificado/a crediticiamente por **EL BANCO**. **EL/LA CEDENTE** podrá presentar nuevos cheques para cesión, integrando en cada oportunidad un nuevo ANEXO "Detalle de Cheques Cedidos", el cual formará parte del presente y se encontrará explícitamente vinculado al presente.

SEGUNDA: De la operatoria:

- a) **EL BANCO** se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente **LOS CHEQUES CEDIDOS**, dentro del plazo de dos (2) días hábiles bancarios a partir de su entrega por parte de **EL/LA CEDENTE** a **EL BANCO**, conforme lo establecido en el presente, siendo suficiente notificación del rechazo la no acreditación del monto correspondiente al cheque rechazado. Producido el rechazo, los cheques serán devueltos personalmente a **EL/LA CEDENTE**.
- b) El importe de la operación será el resultante de aplicar al valor de **LOS CHEQUES CEDIDOS**, la Tasa de Descuento (la cual se encuentra publicada en la página web institucional de **EL BANCO**: www.bpn.com.ar o la que en el futuro se establezca como tal, y le ha sido previamente informada a **EL/LA CEDENTE**) por el período existente entre la fecha de desembolso del **TOTAL DE ADELANTO** (conforme este término se define a continuación) y la fecha de acreditación correspondiente a cada uno de **LOS CHEQUES CEDIDOS**, descontando también los cargos y comisiones pactadas, prima de seguro (en caso de corresponder conforme cláusula décima) y los impuestos que la operación demande, en adelante el "**TOTAL DE ADELANTO**". El importe será acreditado por **EL BANCO** en la cuenta corriente en pesos de **EL/LA CEDENTE** N° _____ radicada en la Sucursal _____ de esta Entidad, en adelante la "**CUENTA CORRIENTE**", o la que en el futuro **EL/LA CEDENTE** declare al efecto. La acreditación en la cuenta de **EL/LA CEDENTE** será suficiente recibo y carta de pago en forma. El costo financiero total de la operación será detallado en el comprobante de liquidación de la operación, el cual se encontrará a disposición de **EL/LA CEDENTE** en la Sucursal de radicación de la operación.

TERCERA: EL/LA CEDENTE se obliga a mantener abierta la **CUENTA CORRIENTE** hasta la total cancelación de las obligaciones del presente con **EL BANCO**. Se considera como causal de incumplimiento del presente por parte de **EL/LA CEDENTE**, incluso cuando el cierre de la **CUENTA CORRIENTE** sea dispuesto por autoridad competente.

CUARTA: EL/LA CEDENTE declara con carácter de declaración jurada ser titular de los derechos creditorios de los cheques identificados en el ANEXO "Detalle de Cheques Cedidos" que como anexo integra el presente.

Cedente: Firma y Aclaración

QUINTA: EL/LA CEDENTE declara y garantiza que **EL CRÉDITO** motivo del presente no se encuentra afectado por embargos, inhibiciones, ni prohibiciones de cesión, y que se encuentra en plenitud de la posesión y propiedad, manifestando que **EL CRÉDITO** no ha sido motivo de otras cesiones o negociaciones anteriores, como asimismo que no ha percibido pago o prestación alguna imputables a dicho crédito por parte de los deudores cedidos. Asimismo, **EL/LA CEDENTE** declara y garantiza que los cheques cedidos son originales y auténticos y que los créditos que instrumentan son exigibles en los términos y con modalidades que resultan de ellos, como así también que son el resultado de una venta en firme o de una prestación efectiva de servicio. **EL/LA CEDENTE** garantiza a **EL BANCO** que obran en su poder los instrumentos que acreditan el negocio causal que constituye el título de adquisición de **LOS CHEQUES CEDIDOS** a que se refiere el presente y que el mismo es lícito. Asimismo, se obliga a entregarlos a **EL BANCO** a solo requerimiento de este, para el caso que cualquiera de los/las obligados/as al pago ya sea como libradores/as, endosantes o avalistas sean declarados en quiebra a petición propia de terceros o soliciten la formación de su concurso de acreedores/as o **EL BANCO** resulte obligado a acreditar fehacientemente la causa de **LOS CHEQUES CEDIDOS**.

SEXTA: Cuando **LOS CHEQUES CEDIDOS** detallados en el ANEXO “Detalle de Cheques Cedidos” correspondan a ‘CESIÓN CON RECURSO CONTRA EL/LA CEDENTE’ –tal allí se lo informe– por no contar el/la librador/a de **LOS CHEQUES CEDIDOS** con calificación crediticia de **EL BANCO**:

- a) **EL/LA CEDENTE** se constituye en principal pagador/a y solidario/a de los cheques cedidos por él/ella y autoriza a **EL BANCO** debitar el valor de los mismos a su vencimiento, sobre saldos acreedores o aún en descubierto, de las cuentas corrientes y/o a la vista, actuales o que posea en el futuro **EL/LA CEDENTE**, sirviendo la presente como suficiente autorización.
- b) **EL/LA CEDENTE**, se compromete a abonar los cheques dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido cualquiera de los siguientes hechos y circunstancias: 1) cuando algún cheque fuera rechazado a su vencimiento (cualquiera sea la causa de rechazo), debiendo en este caso abonar todos los cheques vencidos y a vencer; 2) cuando exista declaración efectuada a **EL BANCO**, incluyendo manifestaciones de bienes, estados contables o cualquier otra información que resultare falsa, incompleta o pudiera inducir a error respecto de su verdadera situación, 3) cuando incumpliera cualquier obligación con **EL BANCO**, 4) cuando omitiere informar a **EL BANCO** hechos o circunstancias relativas al cheque que perjudiquen su cobro; 5) cuando el banco girado fuera dejado fuera del clearing o este en liquidación.
- c) Sin perjuicio del recurso de **EL BANCO** contra **EL/LA CEDENTE**, como consecuencia de la cesión, **EL/LA CEDENTE** coloca a **EL BANCO** en el mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho, habiendo hecho entrega de los originales que documentan **EL CRÉDITO**, transmitiendo la propiedad de los mismos a **EL BANCO**, quien recibe **LOS CHEQUES CEDIDOS**, los que no haya rechazado, de plena conformidad. Asimismo, **EL/LA CEDENTE** se obliga por la existencia y legitimidad de **EL CRÉDITO** y los derechos cedidos, y responde por la evicción de los mismos, estando obligado al saneamiento del derecho transferido en su caso. **EL/LA CEDENTE** no garantiza la solvencia de el/la deudor/a cedido/a como así tampoco el pago de tales obligaciones por ese motivo.

SÉPTIMA: Cuando los cheques cedidos detallados en el ANEXO “Detalle de Cheques Cedidos” correspondan a ‘CESIÓN SIN RECURSO CONTRA EL/LA CEDENTE’ –tal allí se lo informe– por contar el/la librador/a de **LOS CHEQUES CEDIDOS** con calificación crediticia de **EL BANCO**, **EL BANCO** renuncia frente a **EL/LA CEDENTE**, a las acciones cambiarias de regreso derivadas del presente contrato. No obstante, bajo este supuesto serán de aplicación los términos del inciso c) precedente.

OCTAVA: EL BANCO se encuentra autorizado a debitar los importes que correspondan sobre saldos acreedores o aún en descubierto, de las cuentas corrientes y/o a la vista, actuales o que posea en el futuro **EL/LA CEDENTE**, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones pactadas del presente, sin necesidad de interpelación previa.

NOVENA: Comisiones, derechos y cargos: Las Comisiones y Cargos del presente son del% más IVA. Las mismas serán cobradas únicamente en oportunidad del depósito del **TOTAL DE ADELANTO** por un monto equivalente al: _____% sobre saldo de deuda con periodicidad mensual, autorizando **EL/LA CEDENTE** por la presente el débito del costo del mismo conforme la cláusula segunda.

DÉCIMO : EL BANCO podrá rescindir el presente ante el incumplimiento por parte de **EL/LA CEDENTE** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, debiendo **EL/LA CEDENTE** cumplir con los pagos pendientes (entiéndase: Capital adeudado + Interés Compensatorio + Interés Punitivo + Comisiones e Impuestos adeudados), sin perjuicio de las acciones legales que **EL BANCO** pudiera iniciar.

DÉCIMOPRIMERA : Contingencia/Caso Fortuito: Cuando **EL BANCO** no tenga la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones por razones de cualquier índole, o acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, informará a **EL/LA CEDENTE** sobre las prestaciones del producto o servicio que hubieran sido disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas por parte de **EL BANCO** no teniendo el **EL/LA CEDENTE** derecho a reclamo o indemnización alguna.

DÉCIMOSEGUNDA : Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas: **EL BANCO** informará a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la Ley 25.246, Comunicación «A» 5218 y modificatorias y concordantes del B.C.R.A., Resolución 121/2011 de la UIF y demás normativa aplicable sobre Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada, por **EL/LA CEDENTE**.

DÉCIMO TERCERA: Incumplimiento a la Debida Diligencia de EL/LA CEDENTE: Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación requerida por **EL BANCO** a **EL/LA CEDENTE** en el marco de las disposiciones vigentes en materia de política “conozca su cliente/a”, conforme a lo requerido por las normas sobre “Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas” del BCRA, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de el/la cliente/a, determinadas de conformidad con la normativa vigente, **EL BANCO** requerirá mayor información y/o documentación a **EL/LA CEDENTE**. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por **EL BANCO**, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados por **EL/LA CEDENTE**, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para cada producto contratado y en el marco de la Comunicación “A” 5612, complementarias y modificatorias.

DÉCIMO CUARTA: Constitución de domicilio: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, **EL BANCO** constituye domicilio legal en calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén y **EL/LA CEDENTE** en los denunciados al inicio del contrato, los que se considerarán subsistentes en tanto **EL BANCO** no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación, la que deberá ser cursada a la Sucursal donde se suscribe el presente o por los medios de comunicación dispuestos y autorizados por **EL BANCO**. En dichos domicilios se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

DÉCIMO QUINTA: Jurisdicción/ Competencia: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de **EL BANCO** donde **EL/LA CEDENTE** tenga radicada la cuenta, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMO SEXTA: EL/LA CEDENTE acepta recibir las comunicaciones relacionadas con el funcionamiento del presente por los medios electrónicos que él/ella declare ante **EL BANCO**.

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes convienen expresamente que el presente contrato tendrá carácter de suficiente título ejecutivo en los términos del Art. 523 inc. 2° y 5° del Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén y/o en su caso el Art. 525 del mismo cuerpo normativo.

DÉCIMO OCTAVA: Capacidad: A los fines de eximirme/nos de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación declaro:

- Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones planteadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas:

- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código;
- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia;
- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;

En caso de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a **EL BANCO** la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de **EL BANCO** el estado de mi capacidad.

Asimismo, declaro haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; y por último, me obligo a informar inmediatamente a **EL BANCO** cualquier modificación en mi estado de capacidad.

Declaración Jurada de EL/LA CEDENTE:

- a) Que **EL BANCO** me/nos ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato/amos, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades.
- b) Los datos contenidos en el presente se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno.
- c) Que el destino de los fondos administrados en la cuenta será utilizado para mi/nuestra actividad comercial, en cuyo caso se considera **contrato comercial**.
- d) No tener más deudas que las declaradas formalmente ante **EL BANCO**.
- e) Mediante este acto presento/presentamos consentimiento libre e informado, en todo conforme a los arts. 5, 6 y 11 de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que **EL BANCO** transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.
- f) Como titular/titulares de los datos personales tengo/tenemos la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo/entendemos que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos

que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

g) Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener observaciones o reservas de ninguna índole y haber recibido copia íntegra de los instrumentos que suscribimos en este momento.

** Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille.

EL BANCO y EL/LA CEDENTE en prueba de conformidad, firman _____ () ejemplares de cinco (05) hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ () días del mes de _____ del Año _____.”

FIRMAS CEDENTE	
<i>Aclaración: Tipo y Nro. Doc Carácter:</i>	<i>Aclaración: Tipo y Nro. Doc Carácter:</i>
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	
Firma 1	Firma 2
Firma y Sello	Firma y Sello
USO EXCLUSIVO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.	
Firma 3	Firma 4
Firma y Sello	Firma y Sello